

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ**

Registrador/a de la Propiedad titular de

AV BARCELONA 188 1º LOCAL 1  
43892 - MONT-ROIG DEL CAMP (T)

Teléfono: 977170212

Fax: 977172168

Correo electrónico: montroigdelcamp@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

con DNI/CIF: S2804008G

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F55QP23P0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **903-25060512454021401**



ANGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONT-ROIG DEL CAMP.-

**CERTIFICADO F55QP23P0/2025**

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo solicitado por el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL para que le sea expedida certificación telemática, art. 688 de la LEC, en el Procedimiento Ejecución Hipotecaria con número 903/2022-B del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Reus, he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

**PRIMERO: DATOS REGISTRALES:** Que el historial jurídico de la finca registral número **23005** aparece en el tomo: 984 libro: 352 folio: 86 inscripción: 1ª de Mont-roig del Camp.

**SEGUNDO: DESCRIPCION:** Que la expresada finca consta descrita en su inscripción 1ª como sigue:

**URBANA.- ENTIDAD NUMERO UNO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA** que forma parte del conjunto integrado por catorce viviendas sito en Mont-roig del Camp con frente al carrer d'Amunt, 78. Es la situada en el extremo de la izquierda tomando como referencia o frente el vial de situación y se identifica dentro del complejo como **VIVIENDA 1**. Se desarrolla en tres niveles o plantas, denominadas planta semi-sótano, planta baja y planta primera. La planta sótano situada en parte bajo la rasante del suelo, tiene una superficie edificada de treinta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y se divide en garaje, con acceso rodado mediante rampa abierta hacia el carrer d'Amunt y escalera, mediante la cual se comunica interiormente con las plantas superiores. La planta baja, cuya superficie es de cincuenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados, se divide en vestíbulo-escalera, comedor-estar, aseo, cocina y patio posterior. La planta primera, a la que se accede a través de la escalera interior, tiene una superficie edificada de cincuenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en pasillo, baño y cuatro dormitorios. La total superficie construida de la vivienda es de ciento cuarenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y la útil de noventa y un metros, cincuenta decímetros cuadrados de vivienda mas otros treinta y cuatro metros, diez decímetros cuadrados de garaje. **LINDA:** al frente, parte mediante rampa cuyo uso le corresponde, vial frontal comunitario lindante y paralelo al carrer d'Amunt; derecha entrando, entidad número DOS y con rampa cuyo uso corresponde a la entidad que se describe; izquierda, finca de Teresa Virtuts Colet Munte y fondo, resto de finca matriz de procedencia. **ANEXO:** Le corresponde el uso y disfrute exclusivo y excluyente y perpetuo de la rampa de acceso a su planta semisótano. **CUOTA:** 7,15% .

Referencia catastral: 8208504CF2580G0001QZ

Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

**TERCERO: TITULARIDAD:** Que la titularidad dominical de la referida finca corresponde a:

**DIóGENES CERRATO MUÑOZ**, titular de UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Mont-Roig del Camp, el **veintiséis de marzo del año dos mil tres**, ante su Notario D. **Jaime Agustín Justribo**, con número de protocolo 394, según consta en la **inscripción**



3ª, al folio 87, del tomo 984, libro 352 del término municipal de Mont-Roig del Camp, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres; y a **TANIA PEDROSA SANCHEZ**, titular de la OTRA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Mont-Roig del Camp, el **veintiséis de marzo del año dos mil tres**, ante su Notario D. **Jaime Agustín Justribo**, con número de protocolo 394, según consta en la **inscripción 3ª**, al folio 87, del tomo 984, libro 352 del término municipal de Mont-Roig del Camp, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres.

**CUARTO: CARGAS Y AFECCIONES:**

-LIMITACIONES que resultan de los estatutos y de la legislación de Propiedad Horizontal al tratarse de un elemento privativo de una edificación en régimen de Propiedad Horizontal.

**HIPOTECA** OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA** sobre el pleno dominio, en garantía de un préstamo de **DOSCIENTOS MIL EUROS** de principal; del pago del 4,50 por ciento de intereses anual por el plazo de seis meses con cláusula de variación de intereses hasta el máximo del 8,50 por ciento en perjuicio de tercero; de la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** para costas y gastos, más los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses a razón del 14,50 por ciento anual. Tasación para subasta: doscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve euros con doce céntimos. Domicilio: el de la finca hipotecada. Vencimiento: 5 de Septiembre de 2037. Formalizada en escritura autorizada en Reus por el Notario **Joaquín Ochoa de Olza Vidal** el día **18 de agosto de 2006**. Constituida en el tomo 984, libro 352, folio 88, **inscripción 7ª** de fecha 03 de octubre de 2006.

Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de hipoteca.

**SE MODIFICA** la hipoteca que resulta de la inscripción 7ª por la 10ª, previa inscripción a favor de **CAIXABANK, S.A.** por fusión, en cuanto a que las partes podrán acordar la introducción de periodos de pago exclusivamente de intereses en número no superior a CUARENTA Y OCHO durante toda la vida del préstamo, sin alterar la fecha de vencimiento final del préstamo; y otras cláusulas financieras. Formalizada en escritura autorizada en Reus, por el Notario **Joaquín Ochoa de Olza Vidal** el día **26 de noviembre de 2012**, con el número 2671 de su protocolo. **Inscripción 10ª** de fecha nueve de enero del año dos mil trece al Tomo 1448, Libro 531, Folio 8.

Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de modificación de hipoteca.

**SE MODIFICA** la hipoteca que resulta de la inscripción 7ª, novada por la 10ª, por la 11ª en cuanto al plazo de amortización, con vencimiento el 5 de septiembre de 2046, determinadas condiciones del tipo de interés y cláusulas financieras. Formalizada en escritura autorizada en Reus, por el Notario **D. Jose Miguel Mezquita García-Granero** el día **3 de febrero de 2016**, con el número 200 de su protocolo. **Inscripción 11ª** de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis al Tomo 1448, Libro 531, Folio 9.

Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de modificación de hipoteca.



**CEDIDA LA HIPOTECA** de la inscripción 7ª novada por la 10ª y la 11ª, a favor de la entidad **AP OXYGEN BIDCO SARL** por la inscripción 13ª. Constituida por la inscripción 13ª de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de MADRID, MANUEL RICHI ALBERTI, el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, protocolo número 4022/2024. **Inscripción 13ª** de fecha 27 de noviembre de 2024.

**Se adjunta reproducción literal de la citada inscripción de cesión de hipoteca.**

**HIPOTECA** a favor de **CAJA DE AHORROS DE GALICIA** sobre el pleno dominio, en garantía de un préstamo de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; intereses ordinarios, sin exceder del tipo máximo del doce por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes dos anualidades; de los intereses de demora, sin exceder del tipo máximo del dieciocho por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos; y por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al diez por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca. Tasación para subasta: doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve euros con ochenta céntimos. Domicilio: el de la finca hipotecada. Vencimiento: 1 de Noviembre del 2049. Formalizada en escritura autorizada en Cambrils por el Notario **José Rodríguez Calvo** el día **30 de octubre de 2009**. Constituida en el tomo 1284, libro 464, folio 11, **inscripción 9ª** de fecha 17 de diciembre de 2009.

**-CERTIFICACIÓN.**

**EXPEDIDA** certificación de dominio y cargas de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Reus, dimanante del procedimiento de ejecución Hipotecaria 774/2010 C. Según consta por **nota al margen de la inscripción 9ª**, de fecha 18 de Junio de 2010. Según consta por **nota al margen de la inscripción 9ª**, al tomo 1.284, libro 464, folio 12 con fecha 18 de junio de 2010.

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre UNA MITAD INDIVISA de esta finca, propia de Diógenes Cerrato Muñoz, a favor del **AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP**, por la cantidad total de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DOCE CENTIMOS**, que corresponden a **mil novecientos veintiún euros con veinticinco céntimos** de principal; **trescientos ochenta y cuatro euros con veinticinco céntimos** de recargos de apremio; **ciento setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos** de intereses de demora y **ciento ochenta euros** de reserva para costas. Se ha entregado la cantidad de **trescientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos** en concepto de pago parcial, según diligencia de embargo de fecha 19 de Septiembre de 2011 y mandamiento de fecha 27 de Octubre de 2011, en expediente de apremio número: 2006/074676. Según consta en la **anotación letra D**, al folio 7, del tomo 1448, libro 531, de fecha 24 de noviembre de 2011.

**-Certificación.**

Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo. Según consta al margen del asiento D, al tomo 1.448, libro 531, folio 7 con fecha 24 de noviembre de 2011.



La anotación preventiva de embargo letra D **SE PRORROGA** por cuatro años más por la anotación **letra G**, según providencia de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince. **Anotación letra G**, de fecha doce de mayo de dos mil quince.

La anotación preventiva de embargo **letra D, prorrogada por la G, SE PRORROGA** por cuatro años más por la anotación **letra I**, según providencia de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince y mandamiento de igual fecha. **Anotación letra I**, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho.

La anotación preventiva de embargo **letra D, prorrogada por la G y la I, SE PRORROGA** por cuatro años más por la anotación **letra J**, según providencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y mandamiento de igual fecha. **Anotación letra J**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 27 de noviembre de 2024, habiéndose liberado la cantidad de 2.228.006,49 euros. Nota al margen de la inscripción 13ª.

**QUINTO:** Se hace constar expresamente que dicha inscripción de hipoteca 7ª, a favor del ejecutante, se encuentra en la actualidad plenamente **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.

**SEXTO:** Que sobre dicha finca no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

**SÉPTIMO:** NO hay documentos pendientes de despacho.

**OCTAVO:** Se hace constar la expedición de esta certificación, por nota al margen de la inscripción de hipoteca objeto de la reclamación.

**NOVENO:** Se **NOTIFICA** por correo con acuse de recibo, la expedición de esta certificación, conforme al art. 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de derechos posteriores, art. 689.1.

Se comunicará al Juzgado la recepción de la notificación o, en su defecto, su remisión al BOE a efectos de su publicación, en el momento en el que se produzca.

Y no existiendo asiento alguno presentado al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario, que refiera a la expresada finca, expido la presente.  
MONT-ROIG DEL CAMP.

HONORARIOS según minuta adjunta.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT MONT-ROIG DEL CAMP a día siete de julio del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 24303227BBEF0D3E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al folio 11 del tomo 23005 284 libro 464 de Montroig. FINCA N.º .....
<p>Esta finca queda afecta durante el plazo CINCO años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto a que se refiere la inscripción adjunta. Por autoliquidación de la que se archiva copia ha satisfecho la cantidad de 712.50 . Reus, 3 de Octubre de 2006.</p> <p>MODIFICADA la hipoteca que refiere la inscripción adjunta por la 10ª que sigue. Mont-roig del Camp, nueve de enero del año dos mil trece.</p>	<p>7ª HIPOTECA</p>	<p>VIVIENDA 1 sita en el término municipal de Mont-roig del Camp, CL AMUNT 78 descrita en la inscripción 1ª CARGAS: Falta de licencia de parcelación, gravada con las hipotecas de las inscripciones 5ª y 6ª y afecta al pago de la liquidación TASADA PARA SUBASTA en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS Los consortes sujetos al régimen de separación de bienes DIOGENES CERRATO MUÑOZ con N.I.F número _____ y TANIA PEDROSA SANCHEZ, _____, titulares cada uno de ellos de la mitad indivisa de esta finca por compra según la inscripción 3ª, constituye/n HIPOTECA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, sobre esta finca EN GARANTIA de DOSCIENTOS MIL EUROS prestadas, del pago del 4.50 por ciento de interes anual por el plazo de seis meses con cláusula de variación de intereses hasta el máximo del 8.50 por ciento en perjuicio de tercero, de la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS para costas y gastos, más los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses a razon del 14.50 por ciento anual. Dicha entidad se halla representada por Augusto Fernandez Caballero, _____ segun poder otorgado mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Tomas Gimenez Duart, el dia 29 de diciembre de 1999 PLAZO.- La parte deudora se obliga a la devolución del capital en TRESCIENTAS SESENTA cuotas mensuales sucesivas mixtas de amortización e intereses. La primera cuota mixta de amortización e intereses debera hacerse efetiva el 5 DE OCTUBRE DE 2007 En consecuencia la última cuota debera hacerse efectiva el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2037 salvo en el supuesto de introducción de nuevos periodos de pato exclusivamente de</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	REUS - 3	MONTROIG	464	1284

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES  
REUS

Viene del folio 88 del tomo 984 libro 352 de Montroig. FINCA N.º 23005

011

MODIFICADA la hipoteca que refiere la inscripción 7ª por la 11ª que sigue. Mont-roig Del Camp, a once de Marzo del año dos mil dieciséis.

Intereses en numero no superiro a doce durante toda la vida del prestamo, en que la fecha de pago de la última cuota mixta no podra ir mas allá del día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2038. No obstante tales fechas deben entenderse sin perjuicio de la facultad reconocida a la prestataria en dicho epigrafe para interrumpir el periodo de carencia de amortización e iniciar el pago de las cuotas previstas en este pacto el día primero de cualquier periodo mensual.

INTERESES.- El plazo total del prestamo se divide en dos fases de interes: la primera que comprendera desde el día del otorgamiento hasta 4 DE MARZO DE 2007 y la segunda el resto del plazo, subdividiéndose a su vez en periodos de revision sucesivos de interes fijo de duracion ANUAL. El tipo de interes de la primera fase es de 4.50 % anual. El tipo de interes para las anualidades siguientes es el resultante de añadir el diferencial de 0.25 para el Indice de Referencia adoptado Tipo medio de los prestamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorro. Dicho diferencial sera de CERO para el sustitutivo Tipo activo de referencia, La parte prestataria se obliga a pagar: 1ª- la fraccion de intereses que devenguen desde el día de otorgamiento hasta 4 DE SEPTIEMBRE DE 2006 2ª- DOCE cuotas mensuales consecutivas de intereses. El pago de la primera se efectuara el día 5 DE OCTUBRE DE 2006 Y 3ª- La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas a que se refiere el pacto de amortización. Se señala como domicilio de la parte deudora el de LA PROPIA FINCA HIPOTECADA. La entidad acreedora tambien podra reclamar el prestamo y cuantos derechos del mismo a su favor dimanen mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado conforme a lo prevenido en el artículo 1858 del Código Civil y en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a cuyo fin fin se TASA la finca en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS y se señala como domicilio para la practica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones el de LA FINCA HIPOTECADA TAE: En lo no modificado por lo dicho anteriormente, este préstamo se rige por los pactos contenidos en la inscripción 9ª, finca 4660-N, folio 69, tomo 984, libro 352 de Montroig y que se dan por literalmente reproducidos en la presente. En su virtud inscribo a favor de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA su derecho de hipoteca sobre esta finca, y el convenio de vencimiento anticipado del art. 692.2 de la L.E.C. Así resulta de la escritura autorizada por el notario de REUS, Joaquin Ochoa de Olza, el dieciocho de Agosto de dos mil seis, que ha sido presentada a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiuno de Agosto de dos mil seis, según el asiento 1023 del tomo 54 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. REUS, tres de Octubre de dos mil seis.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T	MONT-ROIG DEL CAMP	MONTROIG DEL CAMP	531	1448

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>23005</u>	008
<p>Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto al que se refiere la inscripción adjunta. Por autoliquidación, de la que se archiva copia se ha satisfecho la cantidad de 0 euros. Mont-roig Del Camp a 9 de Enero de 2.013</p> <p>Se ha APORTADO el documento acreditativo de la referencia catastral. Mont-roig del Camp, a nueve de enero del año dos mil trece.</p> <p>Cancelada la presente nota de afección por haber transcurrido el plazo que a la misma se refiere. Mont-roig del Camp, a nueve de octubre del año dos mil dieciocho.</p>	<p>10ª NOVACION HIPOT (7ª)</p>	<p>ENTIDAD NUMERO UNO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA que forma parte del conjunto integrado por catorce viviendas sito en Montroig del Camp con frente al carrer d'Amunt, 78, descrita en la inscripción 1ª. REFERENCIA CATASTRAL: 8208504CF2580G0001QZ. <b>CARGAS:</b> Afecta al pago del impuesto, gravada con la hipoteca de la inscripción 7ª objeto de novación por la presente, hipoteca de la inscripción 9ª y gravada con las anotaciones de embargo letra C, D y E. Los consortes <b>DIOGENES CERRATO MUÑOZ,</b> _____ y <b>TANIA PEDROSA SANCHEZ.</b></p>	
		<p>titulares por mitades indivisas del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de compraventa según la inscripción 3ª habiendola adquirido estando divorciado y soltera respectivamente, y CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, <b>actualmente CAIXABANK SA</b> tal y como consta extensamente en el Registro, <b>titular del préstamo hipotecario de la inscripción 7ª,</b> representada por Monica Regañó Gonzalez, _____</p> <p>actuando en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Tomás Gimenez Duart, el día treinta de Junio de Junio de dos mil once, proceden a la novación de la</p>	



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <sup>23005</sup> .....
		<p>referida hipoteca con sujeción a la Ley 2/94 de 30 de marzo, de conformidad con los siguientes PACTOS: PRIMERO.-Las partes contratantes modifican el PACTO SEGUNDO, apartado B, en cuanto a que las partes podrán acordar la introducción de periodos de pago exclusivamente de intereses en número no superior a <b>CUARENTA Y OCHO</b> meses durante toda la vida del préstamo. La introducción de dicho periodo de pago implicará la interrupción en el pago de las cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, dando comienzo en su lugar el pago de las nuevas cuotas de intereses. Una vez finalizado el pago de esta últimas, se continuará con el pago de las cuotas mixtas, si bien tales cuotas se verán reducidas en un número igual al de los referidos periodos de interés introducidos, sin que, por tanto, en ningún caso se vea alterada la fecha de vencimiento final del préstamo. SEGUNDO. Se estipula a favor de La Caixa y a cargo de la parte prestataria la comisión de modificación de condiciones o garantías sobre el límite vigente del préstamo del CERO POR CIENTO, con un mínimo de CERO EUROS. En el acto de otorgamiento de la escritura que motiva la presente la parte prestataria satisface a la Caixa la cantidad de CERO EUROS a que asciende la mencionada comisión. Quedan subsistentes los restantes pactos y condiciones de la escritura de préstamo que motivó la inscripción de hipoteca. En su virtud, <b>INSCRIBO</b> a favor de <b>CAIXABANK S.A.</b> la modificación de su derecho de hipoteca sobre esta finca, previa fusión, en los términos relacionados. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de REUS, DON JOAQUÍN OCHOA DE OLZA VIDAL, el veintiséis de Noviembre del año dos mil doce, protocolo número 2671/2.012, que ha sido presentada a las diez horas del día diecinueve de Diciembre del año dos mil doce, según el asiento 706 del diario 72. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig Del Camp a nueve de Enero del año dos mil trece.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Handwritten Signature]</i></p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Tt	MONT-ROIG DEL CAMP	MONTROIG DEL CAMP	531	1448

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>23005</u> <u>23005</u>	009
<p>Afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D. Queda liberada por 0 EUROS pagados en autoliquidación. Mont-roig del Camp, a once de Marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>NO se ha aportado el documento acreditativo de la Referencia Catastral. Mont-roig del Camp, a once de Marzo del año dos mil dieciséis.</p> <p>CANCELADA por caducidad la precedente nota de afección fiscal. Mont-roig del Camp, a 23 de febrero de 2012.</p>	<p>11ª NOVACION DE HIPOTECA 7ª</p>	<p>URBANA.- ENTIDAD NUMERO UNO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR adosada en hilera que forma parte del conjunto sito en Mont-roig del Camp, Calle d'Amunt, número 7B, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: gravada con la hipoteca que resulta de la inscripción 7ª, modificada por la 10ª, objeto de novación por la presente, hipoteca que resulta de la inscripción 9ª, anotaciones de embargo letras C, D prorrogada por la G, E y F, y afecta al pago del impuesto. En la escritura que se dirá intervienen: - De una parte, como parte prestataria, los consortes <b>DIóGENES CERRATO MUÑOZ</b> y <b>TANIA PEDROSA SANCHEZ</b>,</p> <p>_____ manifestando que la misma <u>constituye su vivienda habitual</u>. - Y de otra, como entidad acreedora <b>CAIXABANK, S.A.</b>, con C.I.F. A-08663619, domiciliada en Avenida Diagonal, número 621, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41232, titular del préstamo hipotecario de la inscripción 7ª, relacionado en el apartado de cargas, representada por su apoderada Rosa Mañé Sarroca, con N.I.F. _____ facultada en virtud de la escritura de poder otorgada el día treinta de Junio de dos mil once ante el Notario de Barcelona, Tomás Giménez Duart, con el número 2708 de su protocolo, causante de la inscripción 117ª en el Registro Mercantil, copia autorizada de la cual ha tenido a la vista el Notario otorgante y juzga suficiente. Los citados comparecientes, tal y como actúan, proceden a la <b>NOVACIÓN</b> de la referida <b>HIPOTECA</b> de la inscripción 7ª, con sujeción a la Ley 2/94 de 30 de marzo, de conformidad con los siguientes <b>PACTOS: CLÁUSULAS. PREVIA.- EFECTOS RETROACTIVOS DE LA PRESENTE NOVACIÓN</b>. Ambas partes, según intervienen, acuerdan que la aplicación de las condiciones financieras que a continuación se dirán se retrotraen al día <b>cinco de Enero de dos mil dieciséis</b>. <b>Primera.- Introducción de carencia en la amortización de capital y ampliación del plazo de amortización</b>. Ambas partes, según intervienen, modifican el contenido de la escritura del Préstamo en el sentido de ampliar el plazo de vencimiento final de la operación e introducir un periodo de carencia de amortización de capital. En consecuencia, el <b>PACTO SEGUNDO "AMORTIZACION"</b> se modifica con arreglo a lo que seguidamente se expone: Se concede a la parte prestataria un <b>periodo de carencia de amortizaciones de capital con una duración de CINCO años</b> a contar desde el día <b>cinco de Enero de</b></p>	



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>23005</u>
		<p>dos mil dieciséis y hasta el día cuatro de Enero de dos mil veintiuno, durante el cual únicamente se satisfarán intereses. Las cantidades devengadas durante este periodo de carencia en concepto de amortización de capital serán abonadas por la parte prestataria a partir de la expiración de dicho periodo y hasta el vencimiento del préstamo de manera proporcional y en las fechas previstas para el abono de las cuotas mixtas. El pago de las cuotas mixtas de capital e intereses se reanudará una vez finalizado dicho plazo de carencia y finalizará el día <b>cinco de Septiembre de dos mil cuarenta y seis</b>, fecha en la que se deberá efectuar el pago de la <b>última cuota del préstamo</b>. No obstante, tales fechas deben entenderse sin perjuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el periodo de carencia, durante el cual sólo se satisfarán intereses, e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier periodo de pago. <b>Segunda.- Revisión del tipo de interés.</b> Las partes convienen que en fecha <b>cinco de Enero de dos mil dieciséis</b>, dará comienzo un nuevo periodo de revisión de intereses de la segunda fase de interés variable, contándose a partir de entonces de fecha a fecha y con la periodicidad estipulada en la escritura inicial del Préstamo los sucesivos periodos de revisión subsiguientes hasta la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo. Durante el periodo de revisión que se inicia en la fecha indicada en el párrafo anterior, el tipo de interés nominal anual aplicable será el <b>0,309</b> por ciento, revisándose dicho tipo en los siguientes periodos de revisión de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente para el periodo de carencia que se concede y, una vez finalizado éste, según lo dispuesto en la escritura inicial del Préstamo. <b>Tercera.- índice de referencia y diferencial.</b> Exclusivamente durante el periodo de carencia de amortizaciones de capital pactado en la cláusula Primera, será de aplicación lo siguiente en relación con el índice de Referencia y el Diferencial a los que se refiere el PACTO TERCERO BIS de la escritura del Préstamo: <b>a) El índice de Referencia Adoptado</b> será el denominado "<b>Referencia interbancaria a un año</b>" que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el Boletín Oficial del Estado. <b>EURIBOR.</b> El índice de Referencia que se tendrá en cuenta, será el último publicado en el Boletín Oficial del Estado, al último día del segundo mes anterior al del inicio de cada periodo de revisión de la segunda fase, aunque en su publicación no se haya respetado la periodicidad prevista en la Resolución que lo define. <b>b) El Diferencial</b> será de <b>0,25 puntos porcentuales</b>. Finalizado el periodo de carencia, seguirá siendo aplicable el tipo de interés remuneratorio nominal anual que resulte de lo estipulado en la escritura del Préstamo que es objeto de novación por la presente, teniendo en cuenta la modificación de los periodos de revisión de interés que se pactan en la escritura que se inscribe. <b>QUINTA.- INTERESES MORATORIOS.</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 6/2012 de 9 de marzo, el tipo de interés de demora aplicable será, como máximo, el resultante de sumar a los intereses remuneratorios pactados un <b>2 por cien</b> sobre el capital pendiente del préstamo. <b>SEXTA.-</b> Con las obligadas salvedades derivadas de lo que aquí se ha convenido respecto al Préstamo hipotecario que grava la finca descrita en el antecedente II de este instrumento, quedan subsistentes los restantes pactos y condiciones de la escritura de préstamo hipotecario reseñada en todo aquello que no resulta contrario a la legislación vigente aplicable. En su virtud, <b>INSCRIBO</b> a favor de <b>CAIXABANK, S.A.</b>, la <b>novación de su derecho de hipoteca</b> sobre esta finca, en los términos relacionados. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de REUS, DON JOSÉ MIGUEL MEZQUITA GARCÍA-GRANERO, el tres de Febrero del año dos mil dieciséis, protocolo número 200/2.016, que ha sido presentada a las trece horas y cuarenta y seis minutos del día tres de Febrero del año dos mil dieciséis, según el asiento 1549 del diario 75. Autoliquidado el pago del</p>



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T	MONT-ROIG DEL CAMP	MONTROIG DEL CAMP	531	1448

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>23005</u>	010
		impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig del Camp, a once de Marzo del año dos mil dieciséis.	

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	FOLIO
T	MONT-ROIG DEL CAMP	MONT-ROIG DEL CAMP	1

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN INSCRIPCIONES	CRU: 43032000115106 FINCA Nº 23005
<p><b>NOTA MARGINAL INSCRIPCION 7ª</b>  <b>CEDIDA</b> la hipoteca de la adjunta inscripción 7ª a favor de AP Oxygen BidCO Sarl por la 13ª que sigue. Mont-Roig del Camp  <b>Firmado Digitalmente (2430320731D9E742)</b>  <b>a 27 de noviembre de 2024</b></p> <p><b>NOTA DE REFERENCIA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 7ª:</b>  <b>Expedida CERTIFICACION de dominio y cargas</b> de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C., en virtud del mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Reus, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, dimanante de Procedimiento Ejecución Hipotecaria 903/2022-B, derivado de la hipoteca adjunta, presentado a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, del día cinco de junio de dos mil veinticinco. <b>Asiento 1418. Diario 2025</b>, archivando copia del mismo y de la <b>certificación con el número F55QP23P0/2025</b>. Se NOTIFICA la existencia de la ejecución a los titulares de derechos posteriores mediante correo con acuse de recibo. Mont-Roig del Camp.  Espacio firma Nota 2  Inscripción 12</p>	<p>12ª  TRASLADO  DE HISTORIAL</p>	<p><b>CRU: 43032000115106. URBANA.- ENTIDAD NUMERO UNO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA</b> que forma parte del conjunto integrado por catorce viviendas sito en Mont-roig del Camp con frente al carrer d'Amunt, 78. Es la situada en el extremo de la izquierda tomando como referencia o frente el vial de situacion y se identifica dentro del complejo como VIVIENDA 1. Se desarrolla en tres niveles o plantas, denominadas planta semi-sótano, planta baja y planta primera. La planta sótano situada en parte bajo la rasante del suelo, tiene una superficie edificada de treinta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y se divide en garaje, con acceso rodado mediante rampa abierta hacia el carrer d'Amunt y escalera, mediante la cual se comunica interiormente con las plantas superiores. La planta baja, cuya superficie es de cincuenta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados, se divide en vestíbulo-escalera, comedor-estar, aseo, cocina y patio posterior. La planta primera, a la que se accede a través de la escalera interior, tiene una superficie edificada de cincuenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados, distribuida en pasillo, baño y cuatro dormitorios. La total superficie construida de la vivienda es de ciento cuarenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y la útil de noventa y un metros, cincuenta decímetros cuadrados de vivienda mas otros treinta y cuatro metros, diez decímetros cuadrados de garaje. LINDA: al frente, parte mediante rampa cuyo uso le corresponde, vial frontal comunitario lindante y paralelo al carrer d'Amunt; derecha entrando, entidad número DOS y con rampa cuyo uso corresponde a la entidad que se describe ; izquierda, finca de Teresa Virtuts Colet Munte y fondo, resto de finca matriz de procedencia. ANEXO: Le corresponde el uso y disfrute exclusivo y excluyente y perpetuo de la rampa de acceso a su planta semisótano. CUOTA: 7.15% .. Referencia catastral: 8208504CF2580G0001QZ. <b>Cargas: HIPOTECA</b> a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA sobre el pleno dominio, en garantía de un préstamo de DOSCIENTOS MIL EUROS de principal; del pago del 4,50 por ciento de intereses anual por el plazo de seis meses con cláusula de variación de intereses hasta el máximo del 8,50 por ciento en perjuicio de tercero; de la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS para costas y gastos, más los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses a razón del 14,50 por ciento anual. Vencimiento: 5 de Septiembre de 2037. Formalizada en escritura autorizada en Reus por el Notario Joaquín Ochoa de Olza Vidal el día 18 de agosto de 2006. Constituida en el tomo 984, libro 352, folio 88, <b>inscripción 7ª</b> de fecha 03 de octubre de 2006. <b>SE MODIFICA</b> la hipoteca que resulta de la inscripción 7ª por la 10ª, previa inscripción a favor de CAIXABANK, S.A. por fusión, en cuanto a que las partes podrán acordar la introducción de periodos de pago exclusivamente de intereses en número no superior a CUARENTA Y OCHO durante toda la vida del préstamo, sin alterar la fecha de vencimiento final del préstamo; y otras cláusulas financieras. <b>Inscripción 10ª</b> de fecha nueve de enero del año dos mil trece al Tomo 1448, Libro 531, Folio 8. <b>SE MODIFICA</b> la hipoteca que resulta de la inscripción 7ª por la 11ª en cuanto al plazo de amortización, con vencimiento el 5 de septiembre de 2046, y determinadas condiciones del tipo de interés y cláusulas financieras. <b>Inscripción 11ª</b> de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis al Tomo 1448, Libro 531, Folio 9. <b>HIPOTECA</b> a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA sobre el pleno dominio, en garantía de un préstamo de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS de principal; intereses ordinarios, sin exceder del tipo máximo del doce por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes dos anualidades; de los intereses de demora, sin exceder del tipo máximo del dieciocho por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos; y por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al diez por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	FOLIO
T	MONT-ROIG DEL CAMP	MONT-ROIG DEL CAMP	2

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN INSCRIPCIONES	CRU: 43032000115106 FINCA Nº 23005
		<p>finca. Vencimiento: 1 de Noviembre del 2049. Formalizada en escritura autorizada en Cambrils por el Notario José Rodríguez Calvo el día 30 de octubre de 2009. Constituida en el tomo 1284, libro 464, folio 11, <b>inscripción 9ª</b> de fecha 17 de diciembre de 2009. EXPEDIDA <b>certificación de dominio y cargas</b> de esta finca, comprensiva de los extremos del art. 688 de la L.E.C. En virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Reus, dimanante del procedimiento de ejecución Hipotecaria 774/2010 C. Según consta por nota al margen de la inscripción 9ª, de fecha 18 de Junio de 2010. Según consta al margen del asiento 9, al tomo 1.284, libro 464, folio 12 con fecha 18 de junio de 2010. <b>ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO</b> sobre UNA MITAD INDIVISA de esta finca, propia de Diógenes Cerrato Muñoz, a favor del AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP, por la cantidad total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DOCE CENTIMOS, que corresponden a mil novecientos veintiún euros con veinticinco céntimos de principal; trescientos ochenta y cuatro euros con veinticinco céntimos de recargos de apremio; ciento setenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de intereses de demora y ciento ochenta euros de reserva para costas. Se ha entregado la cantidad de trescientos cuarenta y tres euros con treinta y dos céntimos en concepto de pago parcial, según diligencia de embargo de fecha 19 de Septiembre de 2011 y mandamiento de fecha 27 de Octubre de 2011, en expediente de apremio número: 2006/074676. Según consta en la anotación <b>letra D</b>, al folio 7, del tomo 1448, libro 531, de fecha 24 de noviembre de 2011. Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo. Según consta al margen del asiento D, al tomo 1.448, libro 531, folio 7 con fecha 24 de noviembre de 2011. La anotación preventiva de embargo letra D SE <b>PRORROGA</b> por cuatro años más por la anotación <b>letra G</b>, según providencia de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince. La anotación preventiva de embargo letra D, prorrogada por la G, SE <b>PRORROGA</b> por cuatro años más por la anotación <b>letra I</b>, según providencia de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince y mandamiento de igual fecha. La anotación preventiva de embargo letra D, prorrogada por la G y la I, SE <b>PRORROGA</b> por cuatro años más por la anotación <b>letra J</b>, según providencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y mandamiento de igual fecha. <b>Titularidad:</b> DIOGENES CERRATO MUÑOZ, con D.N.I. 39.873.647-L, mayor de edad, vecino de Mont Roig, con domicilio en Calle D'amunt, 80, divorciado, titular con CARACTER PRIVATIVO, de una mitad indivisa de esta finca por título de Compraventa, según la Inscripción 3ª y TANIA PEDROSA SANCHEZ, con D.N.I. 47.767.855-Y, mayor de edad, vecina de Mont-Roig del Camp, con domicilio en Calle Amunt (D'), 80, soltera, titular con CARACTER PRIVATIVO, de una mitad indivisa de esta finca por título de Compraventa, según la Inscripción 3ª. <b>En su virtud, INSCRIBO el dominio de esta finca a favor de DIOGENES CERRATO MUÑOZ y TANIA PEDROSA SANCHEZ por mitades indivisas, por el título en que fundan su derecho, en méritos del traslado.-</b></p> <p>Firmado digitalmente por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ con NIF 06988495Z registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT MONT-ROIG DEL CAMP, el veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro (24303206BB518C10)</p>
<p>Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el acto al que se refiere la inscripción adjunta. Por autoliquidación, de la que se archiva copia se ha satisfecho la cantidad de 2.228.006,49 euros. Mont-Roig del Camp</p> <p>Firmado Digitalmente (24303207D47C1F33) a 27 de noviembre de 2024</p>	<p>13ª CESION HIPOTECA 7ª</p>	<p><b>CRU:43032000115106 URBANA.- ENTIDAD NUMERO UNO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA que forma parte del conjunto integrado por catorce viviendas sito en Mont-roig del Camp con frente al carrer d'Amunt, 78</b> descrita en la inscripción 12ª de traslado. <b>CARGAS:</b> Gravada con la hipoteca que resulta de la inscripción 7ª novada por la 10ª y la 11ª -que será objeto de cesión en virtud del presente asiento-, gravada con la hipoteca de la inscripción 9ª al margen de la que existe nota de expedición de certificación y anotación de embargo letra D prorrogada por la G, I y J. En la escritura que se dirá, comparecen: <b>De una parte, como cedente, CAIXABANK SA</b> con CIF A08663619 domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla 2-4; titular de un</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	FOLIO
T	MONT-ROIG DEL CAMP	MONT-ROIG DEL CAMP	3

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN INSCRIPCIONES	CRU: 43032000115106 FINCA Nº 23005
		<p>derecho de hipoteca sobre la finca de este número, según resulta de la inscripción 7ª novada por la 10ª y 11ª. Dicha entidad aparece representada por Jorge Fernández de Cuevas Antúnez con NIF 46137895X, actuando en virtud de poder especial otorgado ante el Notario de Barcelona, D. Salvador Farrés Ripoll el día 10 de junio de 2024, número 6603 de su protocolo, copia auténtica del cual el Notario autorizante ha tenido a la vista y considera suficiente para el acto que se inscribe. Se señala expresamente a los efectos del art.160 f) LSC que la presente transmisión NO constituye activo esencial de la cedente. De otra parte, como cesionaria, la compañía mercantil <b>AP OXYGEN BIDCO SARL</b>, compañía existente y válidamente constituida conforme a las leyes de Luxemburgo; domiciliada en 7 rue de la Chapelle, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, y debidamente inscrita en el Registro de Luxemburgo con el número B267016, con CIF español N0305803I. Dicha entidad está representada por el señor Antonio Gómez-Tambleque Romillo con NIF 51086394J actuando en nombre de la misma en virtud de escritura de poder especial otorgada a su favor ante el Notario de Luxemburgo, Don Edouard Delosch el día once de septiembre de dos mil veinticuatro, conferido a su favor por D. Matthias Prochaska en su calidad de apoderado de la cesionaria, copia auténtica de la cual, debidamente traducida y apostillada, el Notario autorizante manifiesta haber visto y considera suficiente para el acto que se inscribe, además de protocolizarse en el documento presentado. Dicho poder incluye una manifestación emitida por el Notario autorizante Don Edouard Delosch, redactada a doble columna en inglés y español, que acredita que: i.- El Cesionario es una sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de Luxemburgo; ii.- El poder especial ha sido otorgado de conformidad con las formalidades exigidas por las leyes de Luxemburgo, que no requieren su inscripción para su eficacia; iii.- El referido poder es válidamente emitido por D. Matthias Prochaska, en su calidad de Administrador del Cesionario; iv.- Que los actos realizados y los negocios celebrados por cualquiera de los apoderados designados en el poder en representación del cesionario serán actos o negocios válidamente realizados o celebrados por el Cesionario. El Notario español realiza juicio de suficiencia de facultades representativas y juicio de equivalencia de formas. En fecha 13 de junio de 2024 Caixabank como vendedor y AP Oxygen BidCO como comprador suscribieron un contrato privado de compraventa de una cartera de créditos. Dicho cuanto antecede, <b>CAIXABANK S.A. CEDE y transmite todos los derechos de crédito derivados del préstamo hipotecario de la inscripción 7ª novada por la 10ª y 11ª</b>, incluyendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1528 del Código Civil, así como las garantías reales o personales asociadas a cada crédito cedido, todo ello en los términos previstos en el contrato de cesión, <b>y en particular el derecho de hipoteca que ostenta sobre esta finca según dicha inscripción 7ª a favor de AP OXYGEN BIDCO SARL que acepta y adquiere.</b> El precio global de la cesión es de doscientos treinta y cuatro millones novecientos quince mil veintisiete euros con veinticuatro céntimos - correspondiendo al crédito hipotecario de la inscripción 7ª de la presente finca la cantidad de <b>treinta y cinco mil ciento treinta y cinco euros con ochenta céntimos</b>. El pago del precio ha sido satisfecho mediante transferencia bancaria en la fecha del otorgamiento, testimonio de la cual se protocoliza en el documento presentado. Por todo ello el cedente declara haber recibido el precio a su plena conformidad, otorgando la más completa y eficaz carta de pago de la indicada transferencia. De la documentación presentada no resulta la notificación de la cesión al deudor del crédito cedido. La entidad cesionaria ha encargado la gestión de los créditos y préstamos hipotecarios cedidos a la mercantil Servihabitat Servicios Inmobiliarios SLU con CIF B66082629, y a efectos de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 2/2009 de 31 de marzo, se ha acreditado al Notario autorizante el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 3 y 7 de la misma, mediante</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	FOLIO
T	MONT-ROIG DEL CAMP	MONT-ROIG DEL CAMP	4

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN INSCRIPCIONES	CRU: 43032000115106 FINCA Nº 23005
		<p>certificación de la inscripción en el Registro Estatal de Empresas, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Seguridad, Servicios Sociales e Igualdad, con número 1002/2021 de la sección segunda, y póliza de responsabilidad civil BASWZ168572309807A suscrita con Lloyd's para el desempeño de su actividad. En su virtud, <b>INSCRIBO el derecho de hipoteca que resulta de la inscripción 7ª a favor de la mercantil AP OXYGEN BIDCO SARL</b> por título de cesión. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MANUEL RICHÍ ALBERTI, el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, protocolo número 4022/2024, que ha sido presentada a las nueve horas del día once de octubre de dos mil veinticuatro según el <b>asiento 1113 del diario 2024</b>. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Mont-roig del Camp.</p> <p>Firmado digitalmente por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ con NIF 06988495Z registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT MONT-ROIG DEL CAMP, el veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro (24303206868E9977)</p>